



Gobierno Regional Junín



DECRETO REGIONAL

Nº 004-2025-GRJ/GR

Huancayo, 24 JUL 2025

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Opinión Legal n.º 422-2025-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, Informe Técnico n.º 07-2025-GRJ/GGR/ORDITI, emitido el 08 de mayo de 2025 y recepcionado el 09 de mayo de 2025, Reporte n.º 0089-2025-GRJ-DIRESA-DG, emitido el 10 de abril de 2025 y recepcionado el 11 de abril de 2025, Reporte n.º 103-2025-GRJ-DRSJ-OEPEPM, emitido el 08 de abril de 2025 y recepcionado el 09 de abril de 2025, Informe Técnico n.º 001-2025-GRJ-DRSJ-OEPEPM/UO, emitido el 04 de abril de 2025 y recepcionado el 08 de abril de 2025, Informe Legal n.º 28-2025-GRJ-DRSJ-OAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, Reporte n.º 038-2025-GRJ-DRSJ-OEPEPM, de fecha 11 de febrero de 2025, Informe n.º 008-2025-GRJ-DRSJ-OEPEPM/UOM, de fecha 10 de febrero de 2025, Memorando n.º 51-2025-GRJ/GGR/ORDITI, emitido el 23 de enero de 2025 y recepcionado el 27 de enero de 2025, Reporte n.º 0342-2024-GRJ-DIRESA-DG, emitido el 23 de diciembre de 2024 y recepcionado el 24 de diciembre de 2024, Reporte n.º 669-2024-GRJ-DRSJ-OAJ, emitido el 20 de diciembre de 2024 y recepcionado el 23 de diciembre de 2024, Reporte n.º 532-2024-GRJ-DRSJ-OEPEPM, de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe n.º 076-024-GRJ-DRSJ-OEPEPM/UO, emitido el 10 de diciembre de 2024 y recepcionado el 13 de diciembre de 2024, Reporte n.º 441-2024-GRJ/GGR/ORDITI, emitido el 28 de mayo de 2024 y recepcionado el 29 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, respecto a la Descentralización, concordante con el artículo 31º de la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Artículo Único de la Ley n.º 30305, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 del artículo 9º de la ley n.º 27783, ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 5º de la ley n.º 27867, Ley Orgánico de Gobiernos Regionales, en adelante Ley Orgánica precisa que; "La misión de los Gobiernos Regionales es

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09399335
EXP. N°	04907070



Gobierno Regional Junín



organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región";



Que, el literal f) del artículo 9º de la Ley n.º 27867- Ley Orgánica, establece que, "los Gobiernos Regionales son competentes para: dictar la norma inherente a la Gestión Regional";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21º de la ley n.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley n.º 30305; dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decreto y Resoluciones Regionales; asimismo el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular de pliego presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 37º de la ley orgánica, establece que corresponde a la Gobernación Regional emitir normas que, entre otros aspectos, regulen asuntos de carácter general y de interés ciudadano;

Que, el Manual de Operaciones - MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional, que fortalece la estructura funcional de un programa o proyecto especial, a través de las cuales se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia. Así también, formalizar la estructura orgánica de un órgano descentrado o de un órgano académico, cuando así corresponda, agrupando las funciones entre unidades y estableciendo las líneas de dependencia;

Que, así, el anexo 04 de los lineamientos n.º 02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM/SGP, señala el formato del MOP, contiene títulos y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación: a. Título Primero: Disposiciones Generales. - se Desarrolla; Finalidad, Misión, Naturaleza, Objeto, Entidad a la que pertenece, Funciones generales; es decir, el conjunto de acciones definidas en su norma de creación y Base Legal, se refiere a su norma de creación y la normatividad complementaria aplicable. b. Título Segundo: De la Estructura. — en este Título se desarrolla la estructura del programa, indicando los tipos de unidades funcionales que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos. c. Título Tercero. Procesos. - descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, debiendo señalar la unidad funcional responsable de cada proceso y los productos, d. Anexo. Organigrama del Programa, Mapa de Procesos Nivel 0, Mapa de Procesos Estratégicos Nivel 0 y Nivel 1, Mapa de Procesos Misionales Nivel 0 y Nivel 1, Mapa de Procesos de Soporte Nivel 0 y Nivel 1, Inventario de Procesos Estratégicos, Inventario de Procesos Misionales, Inventario de Procesos de Soporte, Ficha Técnica de Procesos Estratégicos, Ficha Técnica de Procesos Misionales, Ficha Técnica de Procesos de Soporte, Matriz del Cliente Producto, Ficha Técnica de Indicadores;





Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad a lo establecido en el número 55.2 del artículo 55º del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM y sus modificatoria; el MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de la alcaldía en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales;



Que, conforme a la ley n.º 27867, Ley Orgánica de los señala en su artículo 21º que, es atribución del presidente regionales. h) aprobar la norma reglamentaria de organización y funciones de la dependencia Administrativa del Gobierno Regional;



Que, mediante Ordenanza Regional n.º 357-GRJ/CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Junín y su modificatoria aprobado con Ordenanza Regional n.º 376- 2023-GRJ/CR;



Que, mediante Resolución de secretaria de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM/SGP, se aprobó los lineamientos n.º 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, los mismos que tienen por finalidad orientar a las entidades Pública en su diseño Organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el MOP en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;



Que, con la aprobación de los Lineamientos de Organización del Estado, se introduce en nuestro ordenamiento un concepto relevante en materia de organización y estructura del Estado, como es el diseño organizacional, el cual, tal y como lo definen algunos autores, es "el proceso de elección de la estructura más adecuada para la realización de un conjunto de funciones según la estrategia y el entorno de una organización", o "la determinación de la estructura organizacional que más se ajusta al ambiente, la estrategia, tecnología personas, actividades y tamaño de la organización";



Que, mediante Informe n.º 076-024-GRJ-DRSJ-OEPEPM/UO, emitido el 10 de diciembre de 2024 por el Encargado de la Unidad de Organización – OEPEPM y recepcionado el 13 de diciembre de 2024, cumplió con la implementación de las correcciones descritas en el Memorando n.º 1094-024-GRJ/GGR/ORDITI, en cuanto a la descripción de los procesos, se complementó con las elaboración del mapa de procesos, fichas técnicas del proceso, matriz cliente producto, inventario de procesos y ficha técnica de indicador del proceso; y, recomienda previa firma de aprobación de la DEPEPM, elevar a la Dirección General, para que por su intermedio ordene a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita el informe legal;



Que, de acuerdo al Informe n.º 008-2025-GRJ-DRSJ-OEPEPM/UOM, de fecha 10 de febrero de 2025, el Responsable de la Unidad de Organización y Modernización de la DIRESA Junín, advierte la importancia de contar con el informe legal favorable por parte de la oficina de asesoría jurídica, así garantizar que el Manual de operaciones de la DIRESA Junín cumpla con la normativa vigente y recomienda dirigir el documento a la Dirección General; así las cosas, elevar al Gobierno Regional de Junín con la finalidad de solicitar su aprobación correspondiente;

Que, según Informe Legal n.º 28-2025-GRJ-DRSJ-OAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Junín, concluye que es viable la aprobación del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Salud



Gobierno Regional Junín



Junín, por cuanto cumple los requisitos previstos en los artículos 53° y 54° del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM; así también, recomienda elevar los actuados y el Proyecto del Manual de Operaciones – MOP, al Gobierno Regional Junín – Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin que se dé el debido procedimiento administrativo, para que se apruebe el MOP mediante Decreto Regional, en concordancia con el numeral 55.2. del decreto señalado;

Que, con Informe Técnico n.º 001-2025-GRJ-DRSJ-OEPEPM/UO, emitido el 04 de abril de 2025 por el Responsable de la Unidad de Organización y Modernización de la DIRESA Junín y recepcionado el 08 de abril de 2025, señala que la Oficina de Asesoría Legal mediante informe valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas al Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Salud Junín, considerándolo viable para su aprobación al cumplir los requisitos del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM;

Que, asimismo, en el informe anterior, se cumplió con la implementación de las correcciones descritas en el memorando n.º 1094-2024-GRJ/GGR/ORDITI, del mismo modo la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización (OEPEPM), ha realizado acciones para impulsar la elaboración y corrección del Manual de Operaciones – MOP, incluyendo la solicitud de informe legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Técnico n.º 07-2025-GRJ/GGR/ORDITI, emitido el 08 de mayo de 2025 por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional Junín y recepcionado el 09 de mayo de 2025, señala que, revisado el proyecto de Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Junín se ha verificado que su elaboración se encuentra conforme a la normativa de la materia, Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, su modificatoria Decreto Supremo n.º 131-2018-PCM, los Lineamientos 02-2020-SGP aprobado con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.º 005-2020-PCM-SGP, los lineamientos n.º 01-2020-SGP y la Directiva n.º 007-MINSA/OGPP-V.02, por tanto esta oficina considera procedente su trámite y recomienda aprobar el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de los criterios técnicos (...);

Que, mediante Opinión Legal n.º 422-2025-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, en base al análisis realizado y de acuerdo a los documentos formulados por profesional competente, señala la procedencia de aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones de la de la Dirección Regional de Salud; asimismo, recomienda su aprobación;

Que, estando los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen al presente Decreto Regional y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Dirección Regional de Salud y la Oficina de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;



Gobierno Regional Junín



Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo n.º 37 de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y modificatoria, Ley n.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, decreto supremo n.º 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, y al amparo del literal d) del artículo 21º de la ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Operaciones - MOP y nueva estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Junín, el mismo que consta de Título Primero (Disposiciones Generales) a folios (06) Título Segundo (De la Estructura) a folios (95), Título Tercero (De los Procesos) a folios (63) Anexos a folios (174).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación en la página web y a la Oficina Regional de Comunicaciones las acciones administrativas para la difusión en los medios sociales, según las acciones que corresponde sobre la aprobación del Manual de Operaciones MOP de la Dirección Regional de Salud Junín.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42º de la ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto Regional a la Dirección de Regional de Salud de Junín, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo al TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

14 JUL 2023
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL